

LA IMPORTANCIA DE LA AUDITORÍA FORENSE EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Es de todos conocido, que la corrupción aqueja a los mexicanos, considero que no es cultural como algunos piensan, sin embargo, si se encuentra inmersa en la vida de todos los mexicanos y a todos los niveles sociales.

Muchos consideran que solo es corrupción, lo que cometen los gobernantes y los políticos, piensan que, si ellos dan mordida para no pagar una multa, compran artículos piratas, se contratan servidores públicos sin cumplir con las competencias necesarias para el puesto, o hasta copian en un examen, eso no es corrupción, sin embargo, si lo es, aunque sea a pequeña escala, si sumamos todos esos pequeños actos, en cada uno de los mexicanos, imagínense como estaríamos, directa o indirectamente, consciente o inconscientemente, todos en algún momento hemos participado o hemos sido concedores de algún acto de corrupción.

En mi opinión, lo que genera que no haya disminución de la corrupción, es sin lugar a dudas, la impunidad, como se dice coloquialmente, no pasa nada si alguien la comete, por lo que se vuelve un incentivo perverso, si cometes un acto de corrupción y no va a pasar nada, no va a ver consecuencias, lo vuelves a hacer y peor aún, en caso de que alguna autoridad haga algo, la probabilidad de que seas juzgado culpable es menor.

Por lo anterior, las instancias fiscalizadoras tenemos la gran responsabilidad de contribuir al combate a la corrupción, y a que, en caso de detectar actos de corrupción, realizar todas las acciones que corresponda para que se haga justicia; de ahí la importancia de la auditoría forense.

Antes de entrar al tema de la auditoría forense, es importante considerar que los auditores debemos identificar la diferencia entre un acto de corrupción y un error, por lo tanto, iniciemos con definir **¿Qué es corrupción?**

La Secretaria de la Función Pública, la define como *un acto deliberado que consiste en la acción u omisión de un servidor público o un particular que usa o abusa de su poder, para favorecer a intereses particulares a cambio de un beneficio, dañando así el interés público.*

El Banco Mundial la define como *el abuso del poder público para beneficio privado.*

El Diccionario de la Lengua Española la define como *acción y efecto de corromper*, y el verbo corromper, significa “alterar y trastocar la forma de algo”, “echar a perder, depravar, dañar, pudrir”, “sobornar a alguien con dádivas o de otra manera” o “pervertir o seducir a alguien”.

Por lo que, en mi opinión, la corrupción es **el acto deliberado, realizado por un servidor público o un particular contrario a la ley, y que busca su propio beneficio.**

Observatorio del Sistema Nacional Anticorrupción, A.C.



La Secretaría de la Función Pública clasifica la corrupción en tres tipos: a gran escala, menor y política, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se produzca.

Corrupción a gran escala: La corrupción a gran escala consiste en actos cometidos en los niveles más altos del gobierno que involucran la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, y que permiten a los líderes beneficiarse a expensas del bien común.

Actos de corrupción menores: Los actos de corrupción menores consisten en el abuso cotidiano de poder por funcionarios públicos de bajo y mediano rango al interactuar con ciudadanos comunes, quienes a menudo intentan acceder a bienes y servicios básicos en ámbitos como hospitales, escuelas, departamentos de policía y otros organismos.

Corrupción política: Manipulación de políticas, instituciones y normas de procedimiento en la asignación de recursos y financiamiento por parte de los responsables de las decisiones políticas, quienes se abusan de su posición para conservar su poder, estatus y patrimonio.

Ahora bien, es importante considerar que un error se refiere a equivocaciones, tales como el descuido o interpretación equivocada de los hechos o la aplicación equivocada del marco normativo, ya sea realizado por un servidor público o un particular.

Por lo anterior, los auditores debemos tener muy claro en nuestras revisiones, cuando se detecta un acto de corrupción y cuando es un error cometido por los servidores públicos, que si bien, tienen responsabilidad no se debe medir de la misma manera, a quien lo comete con conocimiento y buscando un beneficio personal.

Actualmente en México contamos con legislación que los distintos órganos fiscalizadores debemos conocer y que al aplicarla correctamente puede inhibir los actos de corrupción; como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que en su artículo 6 de indica que dicho sistema tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política pública en la materia.

El marco jurídico derivado de las reformas constitucionales de mayo de 2015, incorpora una serie de medidas para combatir, de manera frontal las conductas ilícitas relacionadas con actos de corrupción, cometidas por servidores públicos y por los particulares vinculados con dichas conductas.



@CPCSNA



Observatorio del SNA

Mail: observatoriodelsna@gmail.com

www.observatoriosna.org

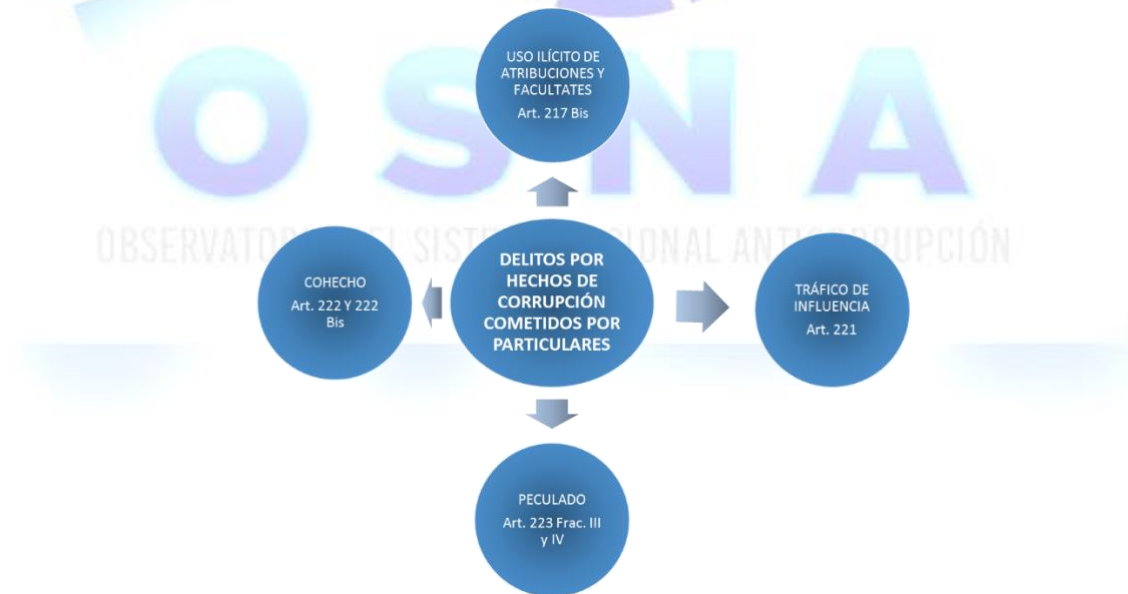
Observatorio del Sistema Nacional Anticorrupción, A.C.



La corrupción no es en sí misma un delito. No existe un delito de corrupción. En la legislación mexicana existe una serie de conductas relacionadas con hechos de corrupción tipificados en el Título Décimo del Código Penal Federal, que podemos ver en los siguientes cuadros:



Cuadro 1. Elaboración propia



Cuadro 2. Elaboración propia



Síguenos en: @CPCSNA



Búscanos en: Observatorio del SNA

Mail: observatoriodelsna@gmail.com

www.observatoriosna.org

Observatorio del Sistema Nacional Anticorrupción, A.C.



Los órganos fiscalizadores tenemos el gran compromiso de realizar buenas auditorías que nos permitan detectar, en su caso, actos de corrupción y de ahí la importancia de la auditoría forense, sin embargo, primeramente, es importante conocer **¿Qué es fiscalizar?**

Fiscalizar es esencialmente revisar, auditar, vigilar. El propósito es comprobar el cumplimiento de los programas establecidos, la utilización adecuada de los recursos asignados y la obtención de resultados satisfactorios.

Existe un documento único que consigna todas las operaciones llevadas a cabo a lo largo de un año por las instituciones que ejercen presupuesto del gobierno, denominado la **Cuenta Pública**.

Su nombre completo es **Cuenta de la Hacienda Pública Federal**, es el informe que integra la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** y presenta a la Cámara de Diputados para su revisión y fiscalización, contiene la **información contable, presupuestaria, programática y complementaria** de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y de cada ente público del Sector Paraestatal.

El objetivo de la revisión de la cuenta pública es:

- Conocer los resultados de la gestión financiera.
- Comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto.
- Comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La fiscalización superior, es decir, aquella de más alto rango y nivel, es un ejercicio complicado desde el punto de vista técnico, y requiere de mucho tiempo de trabajo. Debido a la magnitud, el volumen de las operaciones que se revisan, y su complejidad, la Cámara delega estas funciones en un órgano fiscalizador, dotado de autonomía técnica y de gestión, que informa a los Diputados, a las propias instituciones auditadas y a la ciudadanía, sobre lo que se ha hecho con los recursos públicos al término de un año: **la Auditoría Superior de la Federación (ASF)**

El artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala las facultades de la Cámara de Diputados y en la fracción VI:



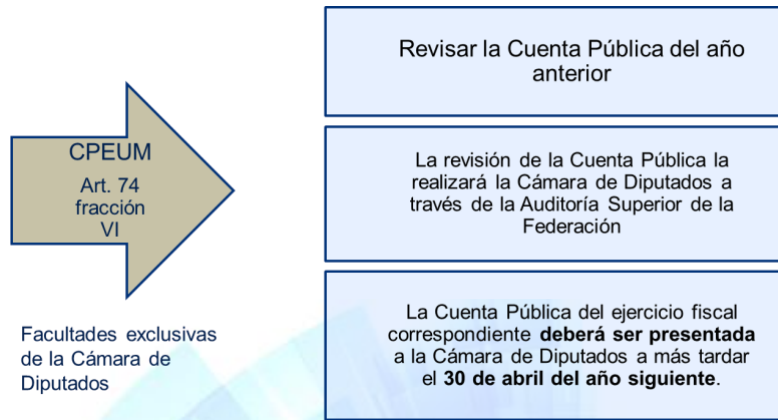
Síguenos en:
@CPCSNA



Búscanos en:
Observatorio del SNA

Mail: observatoriodelsna@gmail.com

www.observatoriosna.org



Cuadro 3. Elaboración propia

Por otro lado, si se entiende a la auditoría como la acción de “*la revisión y examen de una función, cifra, proceso o reporte, efectuados por personal independiente a la operación, para apoyar la función ejecutiva*”.

¿Qué se entiende por auditoría forense?

En primera instancia, es pertinente señalar que el término “forense” proviene del latín *‘forensis’*, cuyo origen es *‘forum’*, que significa foro, plaza pública o de mercado; actualmente, es el sitio en que los tribunales oyen y determinan las causas.

Cuando una profesión sirve de soporte, asesoría o apoyo a la Justicia para que se juzgue a la persona que cometió un delito, se le denomina “forense”.

Bajo este orden de ideas, en *latu sensu*, la auditoría forense consiste en revisar, examinar, detectar y prevenir delitos financieros (fraudes, corrupción, lavado de dinero, etc.), cuyos resultados se utilizan como base para la procuración e impartición de justicia, en la investigación de un acto ilícito llevado a cabo por personal de un ente público o de una empresa, ya sea pública o privada.

Considerando, que la fiscalización superior es la efectuada por la Auditoría Superior de la Federación, la **auditoría forense** que desarrolla comprende el “*análisis pormenorizado y crítico de los procesos, hechos y evidencias en la fiscalización superior para detectar presuntos ilícitos, y documentar las conclusiones con pruebas válidas y suficientes para promover las acciones legales procedentes*”.

En sentido estricto, la auditoría se considera forense cuando tiene como objetivo la revisión de los procesos, hechos y evidencias para la detección o investigación de actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita, con el propósito de documentar con pruebas válidas y suficientes las conclusiones derivadas de los hallazgos e irregularidades detectadas, apoyándose cuando así se requiera, con la tecnología y herramienta forense.

Observatorio del Sistema Nacional Anticorrupción, A.C.



La auditoría forense, es la auditoría especializada en detectar delitos principalmente de tipo financiero, señalados en el Título Décimo del Código Penal Federal, mismo que ya se comentaron anteriormente, llevados a cabo en un ente público, cuyos resultados se utilizan como insumo en la integración de denuncias con pruebas suficientes para la posterior investigación del acto ilícito por la autoridad competente, el artículo 11 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que la ASF y las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, son competentes para investigar y substanciar el procedimiento por faltas administrativas graves. La sanción le corresponde imponerla al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las Entidades Federativas.

La auditoría forense requiere por lo tanto de toda la habilidad técnica, el sano razonamiento, la energía, valor, la independencia, la imaginación, aspectos éticos y la integridad que son sellos distintivos de los auditores, que con sus distintas profesiones forman un equipo multidisciplinario que contribuye a lograr los mejores resultados en el combate a la corrupción.

En mi opinión todas las instancias fiscalizadoras deben contar con la auditoría forense, como un instrumento que facilite la identificación de conductas ilícitas, contenidas en el Código Penal Federal, y en que pueden incurrir los servidores públicos en ejercicio de sus funciones y los particulares asociados con los delitos por hechos de corrupción. Identificar no solo el ilícito sino también al perpetrador y en su caso, cuantificar el daño patrimonial sufrido por el Estado.

Con lo anterior, estaríamos dando un paso hacia el combate a la corrupción, detectando los hechos y sobre todo realizando las acciones necesarias para que puedan ser juzgados los servidores públicos y particulares que los hayan cometido, con el fin de que mandar un mensaje positivo a la ciudadanía de que se están llevando a cabo todas las acciones para el combate a la corrupción.

Referencias Bibliográficas

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2018.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, 2018.
- Código Penal Federal, Título Décimo “Delitos por actos de corrupción”.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, Capítulo II “De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos” y III “De los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves”.
- Sistema Público de Consulta de Auditorías ASF.
- Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Definición de corrupción: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/definicion-de-corrupcion>
- Guía de auditoría forense I, SFP, 2016 www.gob.mx/sfp



@CPCSNA



Observatorio del SNA

Mail: observatoriodelsna@gmail.com

www.observatoriosna.org

Observatorio del Sistema Nacional Anticorrupción, A.C.



- Presentación Auditoría Forense, Dirección General de Información e Integración, SFP, octubre 29, 20 y 31, 2018.
- Presentación LA CUENTA PÚBLICA E INSUMOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO, Dirección de Auditoría Forense "B", abril 1, 2019.
- Auditoría Forense, Volumen 1, N° 2, SFP, junio 2018.
- Introducción a la Auditoría Forense, ASF, Unidad General de Administración, Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior.
- Trabajo de Investigación sobre Técnicas de Auditoría Forense, Dirección General de Auditoría Forense, diciembre 2018.
- Auditoría Superior de la Federación (2017), Marco Normativo General para la Fiscalización Superior, México.

LCA. María Elena Rodríguez Uribe
Directora de Auditoría Forense B
Auditoría Superior de la Federación
Integrante del OSNA

OSNA
OBSERVATORIO DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN



@CPCSNA



Observatorio del SNA

Mail: observatoriodelsna@gmail.com

www.observatoriosna.org